

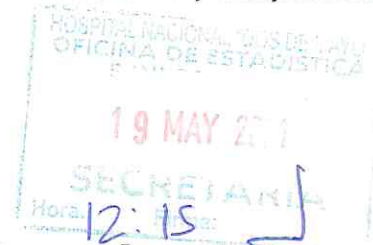
Ministerio de Salud  
Hospital Nacional  
"Dos de Mayo"



N° 088-2021/OEA/HNDM

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que he tenido a la vista

19 MAY 2021



# Resolución Administrativa

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA  
FEDATARIO

Lima, 19 de mayo de 2021

Visto, el Expediente Administrativo N° 34949-2020, que contiene el Informe Técnico Ampliatorio N° 19-2021-OL-HNDM, Informe Técnico N° 131-2020-OL-HNDM, de la Oficina de Logística, Memorando N° 119-OE-HNDM-2021 e Informe N° 011-2021-ETCP-OE-HNDM de la Oficina de Economía, sobre reconocimiento de prestaciones ejecutadas por terceros y/o productos;

## CONSIDERANDO:

Que, la ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en su numeral 3.3 del artículo 3° respecto a su ámbito de aplicación precisa lo siguiente; "la presente ley se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos". En este contexto, la normativa de contrataciones del Estado tiene requisitos, formalidades y procedimientos que deben observar los operadores para llevar a cabo las contrataciones bajo su ámbito, por lo que su incumplimiento conllevaría la responsabilidad de los funcionarios involucrados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que corresponda;



Que, mediante Opinión N° 077-2016/DTN, la Dirección Técnico Normativa (DTN), del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), respecto al reconocimiento de pago de prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual, nos dice que: "si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo - aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, pues el Código Civil, en su artículo 1954°, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo";



Que, de verificar un enriquecimiento sin causa, nos señala que es necesario determinar que: "(i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato, contrato complementario, o la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor";



Que, mediante el Informe Técnico N° 131-2020-OL-HNDM de fecha 03 de diciembre de 2020, la Oficina de Logística, solicita el reconocimiento y abono de adeudo al personal de terceros por producto correspondiente al período 2019, por el importe de S/ 173,009.84 en el marco de lo establecido en el artículo 1954 del Código Civil;



Que, mediante el Informe Técnico Ampliatorio N° 19-2021-OL-HNDM de fecha 01 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística, refiere que al verificarse la conformidad de la documentación contenidas en los archivadores I,II,III,IV, respecto de las 34 personas por parte de la Oficina de Economía, que se tenga en cuenta el reconocimiento del pago al personal contratado bajo la modalidad de tercero por los servicios prestados a la entidad, por el importe total de S/ 146,709.84 del período 2018 y 2019 de acuerdo a la Opinión N° 077-2016/DTN y la Opinión N° 024-2019/DTN, sobre enriquecimiento sin causa, por lo que considera procedente se ejecute el pago correspondiente;



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que he tenido a la vista

19 MAY 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA  
FEDATARIO

Que, a través del Memorando N° 272-2021-OL-HNDM, de fecha 19 de febrero de 2021, El Jefe de la Oficina de Logística, levanta las observaciones formuladas al Informe Técnico N° 131-2020-OL-HNDM, en el cual se refiere que de las 40 personas que se encuentran en el listado del Informe N° 112-2020.ETCP-OE-HNDM, 34 personas bajo modalidad de producto y/o terceros cuentan con la documentación completa que asciende a un importe total de S/146, 709.84 (ciento cuarenta y seis mil nueve con 84/100 soles) y lo faltante, aún se encuentra en proceso de regularización de la documentación, asimismo que estos corresponden al período fiscal de 2018 y 2019. Por lo que con el memorando N° 119-OE-HNDM de fecha 26 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Economía, se traslada a la Oficina de Logística, el Informe N° 011-2021-ETCP-OE-HNDM de fecha 24 de febrero de 2021, de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control Previo, en el que se concluye que revisada la documentación adjunta en los tomos N° I al IV, se encuentra debidamente sustentado documentalmente conforme, lo consignado en el Memorando N° 272-2021-OL-HNDM y se recomienda dar continuidad al trámite;



Que, mediante el Memorando N° 348-2021-OL-HNDM de fecha 05 de marzo de 2021, el jefe de la Oficina de Logística, solicita al Coordinador del Equipo de Trabajo de Programación la disponibilidad presupuestal para certificación de crédito presupuestal para el reconocimiento de pago de adeudo a personal por tercero y/o producto correspondiente al período 2018 y 2019, por el importe de S/ 146,709.84, indicándose que la Oficina de Economía brinda la conformidad del pago de estas prestaciones y de adjunta relación de 34 personas por modalidad de terceros y/o producto;



Que, a través de la Nota Informativa N° 0659-2021-E.P.-OEPE-HNDM de fecha 10 de mayo de 2021, de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se aprueba y otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0995 para "reconocimiento de deudo al personal contratado bajo modalidad por tercero periodo 2018 -2019" solicitado por la Oficina de Logística, mediante el Informe N° 795-2021-OL-HNDM, el cual será afectado en la Fuente de Financiamiento de recursos directamente recaudados en la específica de gasto 23.29.11(locadores de servicios realizados por personas naturales relacionada al rol de la Entidad) por el importe de S/ 146,709.84 soles;



Que, de la revisión de los actuados administrativos, se aprecia que los servicios prestados en beneficio del Hospital Nacional "Dos de Mayo", a cargo de las 33 personas naturales y una persona jurídica, durante el periodo 2018 y 2019, cuya lista se adjunta al memorando N° 348-2021-OL-HNDM de fecha 05 de marzo de 2021, del jefe de la Oficina de Logística, se encuentra debidamente sustentados y organizados en 04 archivadores que constan de mil novecientos setenta y dos (1972) folios, conteniendo para cada uno de los prestadores de servicios los siguientes documentos: solicitud de reconocimiento de adeudo de los prestadores de servicios, documento de requerimiento del área usuaria, autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración, informe de actividades ejecutadas, acta de conformidad del servicio prestado suscrito por el área usuaria, recibos de honorarios profesionales, términos de referencia y curriculum vitae;



Que estando a los informes antes referidos, se evidencia que los 34 locadores de servicios efectivamente brindaron sus servicios sin que a la fecha se les haya reconocido el valor de las prestaciones, por lo que se habría presentado un supuesto de la institución de derecho civil conocida como "enriquecimiento sin causa" establecida en el artículo 1954° del Código Civil, la cual constituye mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro, El primero, será el



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que he tenido a la vista

19 MAY 2021

# Resolución Administrativa

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA  
FEDATARIO

Lima, 19 de mayo de 2021

actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...)", siendo así se aprecia lo siguiente:

- i) La Entidad se ha "beneficiado" con los servicios ejecutados por los locadores lo que podría configurar un "enriquecimiento", mientras que los locadores han sufrido un "empobrecimiento" al haber prestado servicios sin recibir restitución alguna del valor de las mismas.
- ii) Existe conexión entre el "enriquecimiento" de la Entidad y el "empobrecimiento" de los locadores, lo cual está dado por el traslado patrimonial efectuado a favor de la Entidad consistente en el valor de los servicios ejecutados.
- iii) No existe contrato vigente, ni órdenes de servicio generadas, ni conformidades emitidas por el área usuaria, por cuanto se determina que las prestaciones a reconocerse no proceden de una relación contractual pre existente.
- iv) Las prestaciones fueron ejecutadas de "buena fe" por el proveedor, conforme así se acredita con los requerimientos solicitados y las conformidades de servicios debidamente suscritas por las diversas áreas usuarias donde los locadores prestaron sus servicios.

Que, de la documentación contenida en los actuados administrativos se acredita que los 34 locadores de servicios de la relación adjunta al memorando N° 348-2021-OL-HNDM de la Jefatura de la Oficina de Logística, ejecutaron prestaciones de servicios en los diversos Departamentos y Oficinas del Hospital Nacional Dos de Mayo, durante los años 2018, 2019 y 2020 sin vínculo contractual válido, los mismos que fueron requeridos por la entidad, siendo estos por la suma de S/ 146,709.84 (ciento cuarenta seis mil setecientos nueve con 84/100 soles), por ello siendo el enriquecimiento indebido o sin causa, reconocido por el Código Civil Peruano, como una fuente de las obligaciones de la misma categoría que el contrato, solo que se fundamenta no en el acuerdo sino en un hecho injusto: que alguien se haya enriquecido a costa del empobrecimiento de otro, no habiendo causa o razón jurídica para ello. Ante esto, la respuesta del sistema jurídico es la restitución de lo ganado por quien aprovecho la situación, por lo que al haberse acreditado que la Entidad obtuvo prestaciones sin haber retribuido las mismas, en este supuesto jurídico, los locadores tienen el derecho a exigir que la misma se les reconozca, aun si estas se efectuaron sin la observancia de las disposiciones normativas de las contrataciones públicas del Estado, por lo que, estando a que se presentan los elementos para la constitución de un supuesto de enriquecimiento sin causa, corresponde reconocer a modo de indemnización las prestaciones ejecutadas de buena fe por los locadores, al amparo de lo dispuesto en la citada norma;

Que, estado al Informe N° 203-2021-ETAJ-OAJ-HNFM de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta procedente la emisión del presente acto resolutivo;

Con la visación de La Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Logística, de la Jefa de la Oficina de Economía y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA, y de la Resolución Jefatural N° 028-2017/IGSS, que designa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo";



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que he tenido a la vista

19 MAY 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA  
FEDATARIO

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las prestaciones ejecutadas por 34 locadores de servicios en el período de 2018 y 2019 por la suma de S/ 146,709.84 (ciento cuarenta seis mil setecientos nueve con 84/100 soles) de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución por la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional "Dos de Mayo", en el portal institucional: [www.hdosdemayo.gob.pe](http://www.hdosdemayo.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
  
-----  
**JULIO JOEL MAYEGIBO ARAKAKI**  
Director Ejecutivo de la  
Oficina Ejecutiva de Administración

JJMA/ELVF/JCP  
c.c:

- D. General
- Org.. de Control Institucional
- Ofic.. Asesoría Jurídica
- Ofic.. Logística
- Ofic. de Economía
- Ofic.. Estadística e Informática
- Archivo

19 MAY 2021

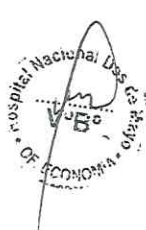
ANEXO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 088-2021/OEA/HNDM

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA

FEDATARIO

RELACIÓN DE PERSONAL CONTRATADO BAJO MODALIDAD DE TERCEROS

1	LARICO YERBA LUIS EDUARDO	TRAUMATÓLOGO	S/. 6,000.00	NOVIEMBRE 2019
2	CARHUAMACA MINAYA YASMIN TRINIDAD	CIRUJANO TÓRAX	S/. 6,000.00	SETIEMBRE 2019
3	IZQUIERDO VELA GISELL ROGELITH	MÉDICO CIRUJANO CABEZA Y CUELLO	S/. 6,000.00 S/. 6,000.00	AGOSTO 2019 SETIEMBRE 2019
4	MEZA MERINO FERNANDA VERONICA	QUÍMICO FARMACÉUTICO	S/. 4,000.00 S/. 4,000.00	OCTUBRE 2019 NOVIEMBRE 2019
5	COVARRUBIAS FLORES ARIANNA CRISTINA	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	S/. 3,000.00	OCTUBRE 2019
6	YCURIMA YAHUARCANI TATY	TÉCNICO EN LABORATORIO	S/. 1,800.00	NOVIEMBRE 2019
7	APUMAYTA TORRES JAIME ALFREDO	DIGITADOR ADMISIONISTA	S/. 1,500.00	DICIEMBRE 2019
8	CALDERON LLANQUE ELVIS EDUARDO	ADMINISIONISTA	S/. 1,500.00	DICIEMBRE 2019
9	SÁNCHEZ YGNACIO MATILDE	APOYO ADMINISTRATIVO	S/. 1,500.00	DICIEMBRE 2019
10	HACHAPUMA HERNÁNDEZ GRACIELA ESTELA	PERSONAL TÉCNICO CUIDADO INFANTE	S/. 1,800.00	DICIEMBRE 2019
11	SILVA LITANO YULIANA YUDITH	TÉCNICO DE ENFERMERÍA	S/. 950.00	DICIEMBRE 2019
12	HUERTA BERNAL CESAR EDUARDO	INGENIERO ELECTRÓNICO	S/. 5,000.00	DICIEMBRE 2019
13	NEYRA AGUILAR FELIX ALEXANDER	FÍSICO MÉDICO	S/. 1,900.00	DICIEMBRE 2019
14	HERRERA REYNOSO HECTOR EPIFANIO	TECNÓLOGO MÉDICO	S/. 2,600.00	DICIEMBRE 2019
15	USCAMAYTA PACCO DAVID EFRAIN	TÉCNICO LABORATORIO	S/. 1,800.00	NOVIEMBRE 2019
16	CHILENO PORRAS LESLIE MARÍA	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	S/. 1,160.00	18 AL 30 NOVIEMBRE 2019
17	CARHUAJULCA MACAHUACHI ROSA TAINA	TÉCNICO DE ENFERMERÍA	S/. 1,800.00	DICIEMBRE 2019
18	BOCANEGRA CORDOVA LILIANA NOEMI	PROFESIONAL DE LA SALUD INV Y DOCENCIA	S/. 3,800.00	DICIEMBRE 2019
19	ALHUAY CHIQUILLAN LISBET YESI	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	S/. 2,900.00	NOVIEMBRE 2019
20	ORMEÑO HERNANDEZ DE VALDEZ EDITH JESUSA	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	S/. 1,450.00	01 AL 15 DE OCTUBRE 2019
21	GAMARRA HILARIO LUIS DANIEL	CIRUJANO DENTISTA	S/. 3,200.00 S/. 3,200.00 S/. 3,200.00 S/. 3,200.00 S/. 3,200.00 S/. 3,200.00	ABRIL 2019 MAYO 2019 JUNIO 2019 JULIO 2019 AGOSTO 2019 SETIEMBRE 2019 OCTUBRE 2019
22	MEJIA VILLANUEVA SHARON ANTONELLA	ABOGADA	S/. 2,343.00	01 AL 19 DE DICIEMBRE 2019
23	YANCE SARASI JESSICA LIZI	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	S/. 2,900.00 S/. 2,900.00	NOVIEMBRE 2019 DICIEMBRE 2019
24	CUEVA QUISPE ANGEL EMILIO	MÉDICO INTENSIVISTA	S/. 6,000.00 S/. 6,000.00	NOVIEMBRE 2019 DICIEMBRE 2019
25	LEON NOVELLA DIANA LIZ	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	S/. 2,900.00	DICIEMBRE 2019
26	MELO MEDRANO RUDY ABIGAI	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	S/. 2,900.00	NOVIEMBRE 2019
27	ABANTO REYES ANNA HELLEN	PERSONAL ASISTENCIAL APOYO INFANTE	S/. 1,800.00	DICIEMBRE 2019
28	COLLANTES SCHMIDT JOSE RAUL	MÉDICO FAMILIAR	S/. 6,000.00	DICIEMBRE 2019
29	PARRALES ESPINOZA JULIO CESAR	APOYO ADMINISTRATIVO COMISIÓN DE INVENTARIO	S/. 1,906.84	28 DE OCTUBRE, NOVIEMBRE HASTA 19 DE DICIEMBRE 2019
30	PANDURO CORDOVA CYNTHIA MIRELLA	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	S/. 8,700.00	08 DE JUNIO AL 08 DE SETIEMBRE 2019



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 088-2021/OEA/HNDM

31	DE LA ROCA DE LA CRUZ ROXANA MILAGROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S/. 1,500.00	DICIEMBRE 2019
32	REPRESENTACIONES RASA SAC (YARINSUECA GUTIERREZ JORGE ALEJANDRO)	COORDINADOR DE ÁREA DE INVESTIGACIÓN	S/. 4,500.00	DICIEMBRE 2019
33	RODRIGUEZ ATOCHE GRACIELA NOEMI	PERSONAL ASISTENCIAL APOYO INFANTE	S/. 1,500.00	DICIEMBRE 2019
34	GONZALES BOLARTE MARIELLA ROXANA	MÉDICO GINECO-OBSTETRA	S/. 6,000.00	DICIEMBRE 2018



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que he tenido a la vista.

19 MAY 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA  
FEDATARIO